

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Don Tomás Sanz Hoyos, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de esta misma fecha, recaído en expediente para la provisión de la plaza de juez de paz sustituto del municipio de Los Molinos, se ha acordado proceder a su designación directa por la Sala de Gobierno, a cuyo fin se concede a las personas que pudieran estar interesadas en el nombramiento el plazo de quince días naturales para que puedan presentar sus solicitudes directamente en esta Secretaría, sita en la calle General Castaños, número 1, 28004 Madrid.

Los solicitantes deberán ser españoles, mayores de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A las solicitudes se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Relación de méritos que pudieran ser tenidos en cuenta.

Declaración jurada de no estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 13 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—El secretario de Gobierno (firmado).

(03/87/10)

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones de recurso suplicación número 902 de 2009, a las que se refiere el encabezamiento, seguidas ante la Sección Primera de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 266 de 2008, promovidos por don Carlos Solano Pastor, contra "Carrier

España, Sociedad Limitada", y "Vidacaixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros", sobre otros derechos laborales, con fecha 6 de noviembre de 2009, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que, estimando el recurso formulado por la representación de don Carlos Solano Pastor contra sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara, de fecha 27 de noviembre de 2008, en autos número 266 de 2008, sobre reclamación de derechos, debemos revocar parcialmente la indicada resolución en el sentido de excluir de su parte dispositiva la expresión "concretando que la ampliación de beneficiarios no supone el cambio de prestaciones (supondrá reducción proporcional de la renta a satisfacer al asegurado y sus beneficiarios hasta el fallecimiento del primer beneficiario, el cónyuge, en cuyo instante dejarán de cobrar todos los demás)", manteniendo el resto de sus pronunciamientos.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte, en ignorado paradero, que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a "Carrier España, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Albacete, a 4 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.477/09)

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

En el recurso de casación para unificación de doctrina número 08/3670/2008 del Tribunal Supremo, Sala de lo social, dimanante del rollo de Sala número 6119/2006 (RC), para resolver el recurso de suplicación interpuesto contra resolución dictada por el Juzgado de lo social número 21 de los de Barcelona, en los autos demandas número 896 de 2004, se ha dictado auto con fecha 8 de septiembre de 2009, en el que se acuerda desestimar el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por doña Josefa Sánchez Lucena y otros contra la sentencia dictada por esta Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Y para que sirva de notificación en forma a don Sebastián Mestre Catalán y don Pedro Lorenzo Serrano, que tuvo su domicilio en Madrid, cuyo actual paradero se desconoce y a quien además se le hace saber que contra esta resolución no cabe recurso de clase alguna, libro el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo el presente de atento oficio acompañatorio.

En Barcelona, a 27 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.033/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Sexta

EDICTO

Don Miguel Ángel Sánchez Grande, secretario de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de sumario número 21 de 2008, dimanante del sumario número 16 de 2007, procedente del Juzgado de instrucción número 36 de Madrid y se ha acordado hacer saber a los administradores y representantes legales de las siguientes empresas: "Ivernorte, Sociedad Limitada", "Crédito Consulting, Sociedad Limitada", "Gestora Burgalesa, Sociedad Limitada", "Soran Asesores, Sociedad Limitada", "LMG Asesoría Jurídica, Sociedad Limitada", "Triple P, Sociedad Limitada", "Serviceprof, Sociedad Anónima", y "Creinter, Sociedad Limitada", como responsables civiles subsidiarios en dicho procedimiento a fin de que se personen en la presente causa con letrado y procurador con poder bastante para pleitos en el término de cinco días siguientes a la publicación de este edicto, para defender su acción.

Y dado el domicilio desconocido de los interesados se ha acordado llamarles por edictos a los efectos expresados.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.233/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Séptima

EDICTO

Doña Pilar Revilla Guzmán, secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de sumario número 220 de 2009, dimanante del juicio de faltas número 879